



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/848/Add.2
22 de julio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 133 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL REFERÉNDUM DEL SÁHARA OCCIDENTAL

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 48/250 B, de 23 de junio de 1994, sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), pidió al Secretario General que, dentro de 30 días, informara sobre el pleno cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que fueron aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 48/250 A, de 14 de abril de 1994, y 48/250 B, respectivamente. Esta adición al informe del Secretario General de 17 de enero de 1994 (A/48/848) se presenta de conformidad con dicha petición.

II. COMENTARIOS SOBRE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

2. En los informes de la Comisión Consultiva sobre la financiación de la MINURSO, de fechas 17 de marzo de 1994 (A/48/906) y 1º de junio de 1994 (A/48/947), la Comisión hizo recomendaciones sobre algunas cuestiones. A continuación figuran los comentarios de la Secretaría sobre las mencionadas recomendaciones.

Número total de miembros del personal médico (A/48/906, párr. 12)

3. La Comisión Consultiva opina que el número de miembros del personal médico es elevado, dado el tamaño de la Misión.

4. Cabe recordar que la unidad de servicios médicos suiza se desplegó en la zona de la Misión en 1991. El número de integrantes de la unidad se determinó inicialmente sobre la base de los efectivos de la MINURSO en El Aaiun y del despliegue de observadores militares en 11 emplazamientos en todo el país,

en los que no existían servicios médicos. Al producirse el despliegue, el componente militar de la Misión, excluida la unidad de servicios médicos, estaba formado por 234 observadores militares, una unidad de señales compuesta por 37 personas y un destacamento de control de tráfico formado por 12 personas. El componente civil de la misión consistía en un total de 132 funcionarios internacionales y en un número restringido de funcionarios locales empleados principalmente como personal supernumerario. La Misión empleaba a un total de 415 personas. De conformidad con éste análisis, se desplegó la unidad de servicios médicos suiza con un total de 50 efectivos.

5. En la estimación inicial de gastos para el mantenimiento de la MINURSO durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, según figura en el informe del Secretario General (A/48/848), el personal de la unidad de servicios médicos se redujo de 50 a 41.

6. Los efectivos autorizados de la MINURSO, con exclusión de la unidad de servicios médicos, constan de 231 observadores militares, una unidad de señales de 43 personas, una unidad de control de tráfico de 17 personas, 55 supervisores de policía civil y 277 civiles, incluidos 81 de contratación local, con un total de 663 efectivos. Cabe señalar que los efectivos de la Misión exceden ahora en 208 los efectivos autorizados en el momento del despliegue de la unidad de servicios médicos.

7. En mayo de 1994, el Gobierno de Suiza informó al Secretario General de su intención de retirar la unidad de servicios médicos de la MINURSO. Hasta su retirada de la zona de la Misión, el 18 de junio de 1994, la unidad de servicios médicos había estado prestando una amplia gama de servicios al personal de la MINURSO, incluso los de cirugía, de rayos X y de análisis de laboratorio, y había prestado asistencia médica asimismo a la población local. En vista de la importancia y variedad de los servicios prestados por el personal de la unidad de servicios médicos al personal de la MINURSO y a la población local, y teniendo en cuenta también el hecho de que los servicios médicos en la zona de la Misión son limitados o no existen en absoluto, en un nuevo examen que se realizó atendiendo a la recomendación de la Comisión Consultiva se demostró la necesidad de que la unidad de servicios médicos estuviera compuesta por 41 funcionarios.

Dietas por misión (A/48/906, párr. 14)

8. Por lo que respecta al pago de dietas por misión, la Comisión Consultiva no cree que los funcionarios que estén fuera de su lugar de destino voluntariamente, sin cumplir funciones oficiales, deban recibir dietas por misión a razón de 110 dólares, en lugar de 40 ó 45 dólares según sea el caso.

9. La Secretaría examinó información y datos detallados sobre el costo de la vida y la infraestructura de la zona de operaciones a fin de determinar si la tasa de la dieta por misión vigente en ese momento era adecuada.

10. Basándose en los resultados del análisis del estudio, con efecto a partir del 1º de julio de 1994 se impuso la tasa de las dietas por misión de 60 dólares en toda la zona de la Misión, incluidas las zonas destinadas al descanso y al recreo. Con el elemento de condiciones difíciles, que se incluye en la tasa de las dietas por misión, se tienen en cuenta las condiciones difíciles imperantes

en la zona de la Misión. La tasa de dietas por misión establecida se aplicaría con carácter ininterrumpido, es decir, comprendido un período de permiso acumulado en la zona de operaciones de la Misión, fines de semana y tiempo libre compensatorio dondequiera que se disfrutasen dentro de la zona de Misión.

11. Cabe recordar que en principio se establecieron dietas suplementarias de cinco dólares para compensar al personal estacionado en lugares donde no existía alojamiento fijo ni se contaba con instalaciones sanitarias o de otro tipo. Dado que ahora ya se facilita este tipo de alojamiento, esas dietas suplementarias se han suprimido a partir del 1º de julio de 1994.

12. La tasa de dietas por misión vigente se revisaría periódicamente, teniendo en cuenta la evolución de las operaciones en la zona de la Misión.

Tamaño de la unidad de control de tráfico (A/48/906, párr. 16)

13. La Comisión Consultiva duda de la necesidad de que haya una unidad de control de tráfico de 17 personas, en vista del tamaño de la Misión y teniendo en cuenta el hecho de que la fuerza militar está formada sólo por observadores.

14. La unidad de control de tráfico se desplegó en la zona de la Misión en 1991 con unos efectivos de 12 personas. A partir del 1º de julio de 1992 su número se aumentó a 17. Dicha unidad había venido cumpliendo cometidos de carácter específico, comprendida la manipulación de cargas y el transporte marítimo, aéreo y terrestre. La unidad estaba formada por ocho funcionarios sustantivos y por otros ocho destinados en la sala del asistente de la Fuerza para realizar trabajos generales y de oficina. El 29 de junio de 1994, se retiró de la zona de la Misión la unidad de control de tráfico canadiense, que ha sido sustituida por personal civil. Una vez que se inicie la fase de transición del plan de arreglo, los elementos de control de tráfico y comunicaciones de la MINURSO deberán ser sustituidos por unidades de apoyo totalmente integradas por militares.

Número de funcionarios internacionales del cuadro de servicios generales (A/48/906, párr. 23)

15. Por lo que respecta a los funcionarios internacionales del cuadro de servicios generales, la Comisión Consultiva estima que el número de 51 es alto en relación con la magnitud de la operación. También subraya la Comisión que, siempre que sea posible, se debe sustituir a los funcionarios del cuadro de servicios generales por funcionarios de contratación local.

16. De los 51 puestos del cuadro de servicios generales autorizado para la MINURSO, ocho están destinados a la Oficina de registro de la Comisión de Identificación. Los 43 puestos restantes se distribuyen en ocho secciones sustantivas de la División de Administración. Teniendo en cuenta la observación de la Comisión Consultiva relativa al elevado número de funcionarios internacionales del cuadro de servicios generales, la administración de la MINURSO trata continuamente de encontrar personal calificado en el mercado de trabajo local para sustituir al personal del cuadro de servicios generales.

17. Los 27 funcionarios adicionales del cuadro de servicios generales autorizados para el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio

de 1994 están destinados principalmente a la Oficina de registro de la Comisión de Identificación a fin de asistir a los miembros de la Comisión en los trabajos de secretaría, de oficina, administrativos y técnicos. El número de funcionarios del cuadro de servicios generales en la zona de la Misión se reducirá, una vez que pase el período de máximo volumen de trabajo de la Comisión de Identificación.

Examen de los criterios de aplicación de los costos estándar de Rabat a la zona de la Misión (A/48/906, párr. 25)

18. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la escala de sueldos local establecida para la MINURSO se basaba en los costos estándar de Rabat. En este sentido, la Comisión Consultiva recomendó que se emprendiera un estudio de la base en que se fundaba la aplicación de los costos estándar de Rabat en la zona de la Misión, ya que el costo de la vida en Rabat tal vez era más elevado que en El Aaiún.

19. La Secretaría de las Naciones Unidas emprendió un estudio de las condiciones de trabajo locales y se analizaron los datos sobre el costo de la vida en El Aaiún. Los resultados del estudio indican lo siguiente:

a) En el Sáhara Occidental, en El Aaiún y en las principales ciudades, no se encuentra personal de oficina calificado, especialmente con conocimiento del idioma inglés. Por ello, el personal ha de contratarse en Casablanca y Rabat. Además, en vista de los incentivos financieros ofrecidos por el Gobierno de Marruecos en el Sáhara Occidental, la MINURSO ha experimentado dificultades a la hora de atraer y conservar personal local y funcionarios de oficina para los puestos de mayor importancia;

b) La economía del territorio, con una larga tradición de nomadismo, obtiene prácticamente todos los alimentos y productos básicos en Marruecos y las Islas Canarias, aumentando así drásticamente el costo de la vida en El Aaiún en comparación con Rabat;

c) El mercado laboral del Sáhara Occidental no está adecuadamente estructurado.

20. Por los motivos señalados, no se consideró conveniente tratar de establecer una escala de sueldos separada para el Sáhara Occidental.

Consultores (A/48/906, párr. 26)

21. La Comisión Consultiva cuestionó la necesidad de dos consultores por un período de seis meses y opinó que los honorarios de 7.700 dólares mensuales para cada consultor eran excesivos. De conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva, se redujo la duración de los servicios de los dos consultores de seis a dos meses cada uno. Teniendo en cuenta la complejidad de la labor que han de realizar y el nivel de competencia necesario en una actividad tan especializada, que incluye estudios sobre las modalidades seguidas en el censo de 1974, la actualización del censo de 1974 y el estudio de los aspectos demográficos de la estructura tribal en el Sáhara Occidental y de las modalidades y procedimientos a que ha de ajustarse el referéndum, los honorarios de 7.700 dólares mensuales para cada consultor se consideran razonables.

Alquiler de helicópteros y aviones (A/48/906, párr. 27)

22. La Comisión Consultiva recomendó que se revisara el número de helicópteros (cinco) y aviones (tres) que es preciso alquilar, teniendo en cuenta el tamaño de la Misión. Siguiendo esta recomendación, se canceló el alquiler de un avión a partir del 1º de mayo de 1994.

Supresión del puesto de D-2 (A/48/947, párr. 12)

23. La Comisión Consultiva no estaba convencida de que estuviera suficientemente justificada la congelación del puesto de D-2, asignado al Representante Especial Adjunto del Secretario General. Por lo tanto, recomendó que se suprimiera dicho puesto. En consecuencia, y tras el restablecimiento de un puesto de Subsecretario General, se suprimió el puesto de D-2 con efecto a partir del 1º de junio de 1994.

24. Es preciso señalar que la no aplicación de algunas de las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en su informe del 17 de marzo de 1994 (A/48/906) se debió al poco tiempo transcurrido desde la adopción de medidas por la Asamblea General con respecto a las recomendaciones de la Comisión.
